CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.....	**10**
Un semestre id. id. . .	**6**
Un trimestre id. id. . .	**4**
Números sueltos.	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la carcel del Colmenar Viejo el 31 de Diciembre último, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales; poniéndolos á disposicion de este Gobierno caso de ser habidos.

Martin Expósito

Edad 32 años.
Gitano.
Color moreno.
Estatura alto, delgado.
Viste pantalon de pana, faja negra y gorra de pelo.

Federico del Vaz de San José.

Edad 22 años, barbilampiño.
Viste pantalon de algodon azul á rayas, chaleco de Bayona, blusa y gorra de pelo.

Antonio Ruiz Ayllon.

Edad 65 años.
Estatura regular.
Delgado, canoso.
Viste pantalon de pardo y sombrero ancho negro.

Casimiro García.

Edad 20 años.
Estatura regular.
Color moreno.
Viste pantalon pardo, faja negra y boina azul.

Sotero de Luna Varela

Edad 27 años.
Vecino de Bolcillo.
Grueso.
Viste pantalon de paño pardo y boina.

Antonio Trens

Edad 27 años.
Moreno.
Viste pantalon de tela azul.

Julian Rubio.

Edad 26 años.
Moreno, bajo.
Viste pantalon paño negro, sombrero ancho, chaqueta y chaleco del mismo.

Orense 5 de Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«La Junta Superior de la Deuda de Cuba ha examinado los créditos comprendidos en la relacion 2.ª adicional á la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, entre los que figuran 27 que procedan de la relacion 1.ª adicional á dicho Cuerpo y fueron dados en ella de baja con el fin de que se completara la documentacion de que carecian, y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduquen los créditos números 946 y 975 pertenecientes respectivamente á José Antonino Gonzalez y á Joaquin Aranda Mas por haber sido reclamados fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 509 créditos de dicha relacion, números 506, 509, 510, 512, 522, 536, 540, 551, 553, 590, 596, 606, 620, 635, 683, 594, 728, 729, 730, 733, 734, 750, 809, 821, 833, 838, 868 á 871, 873 á 881, 883 á 900, 902 á 945, 947 á 974, 976 á 1.003, 1,006 á 1 096, 1.098 á 1.168, 1.170 á 1.168, 1.188 á 1.191, 1.194 á 1.196, 1 198 á 1.217, 1.219 á 1.285, 1.287 á 1.290, 1.292 á 1.307, 1.309 á 1.323 y 1.325 á 1 368, despues de hechas las rectificaciones que á continuacion se expresan y que han sido ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
879	216'88	58 55	275'43	96'40
897	65'58	17'70	83'28	29'14
918	127'82	25'56	153'38	53'68
930	90'50	24'43	114'93	40'22
944	145'85	39'37	185'22	64'82
973	79 69	13'54	93'23	32'63
979	88'17	15'87	104 04	36'41
981	305 71	76'42	382'13	133'74
985	222'57	60 09	282'66	98'93
1011	168'61	45'52	214'13	74'94
1077	62'09	11' 7	73'26	25'64
1094	285'31	65'73	351'54	123'03
1139	215 85	58'27	274'12	95'94
1175	259'91	59'77	319'68	111'88
1194	199'34	3'98	203'32	71'16
1221	293'85	»	293'85	102'84
1339	172'83	46'66	219'49	76'82
536	90'92	24'54	115'46	40'41
590	187'93	50'74	238'67	83'53
919	260 53	44'29	304'82	106 68
1001	388'29	104 83	493'12	172'59
1054	310'23	55'84	366'07	128'12
1095	241'85	65'29	307'14	107'49
1131	175'20	40'29	215'49	75'42
1132	143'36	38'70	182'06	63'72
1223	176'70	»	176'70	61'84
1237	22'65	6'11	28'76	10'06
1251	263'79	71'27	335'26	117'34
1326	212'19	46 68	258'87	90'60
1353	255'38	68'95	324'33	113'51
1361	254	68'58	322'58	112'90
1366	61'85	12'98	74'83	26'19
1368	63'03	7'56	70'59	24'70

cuyos 509 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 102.095'26 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 20.429'87 por los intereses devengados; en junto á 122.525'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 42.881 pesos 36 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los caducados, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 42.881 pesos 36 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1893.—Lopez Puigcerver.—Señor......

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
868	Antonio Alvarez Lopez	141'56	33'97	175'53	61'43
869	Antonio Alvarez Nogueras	250'08	67'52	317'60	111'16
870	Antonio Arce Pajero	272'82	73'66	346'48	121'26
871	Antonio Alventin Salinas	314'67	84'96	399'63	139'87
872	Antonio Arce Diaz	74'57	20'13	94'70	33'14
873	Antonio Alvarez Agnilar	90'92	24'54	115'46	40'41
874	Antonio Arroyo Martin	181'84	49'09	230'93	80'82
875	D. Antonio Aceituno Nuñez	30'70	3'37	34'07	11'92
876	Antonio Amefat Giner	227'12	15'83	243'01	85'05
877	Antanio Alonso Lillo	318'22	6'36	324'58	113'60
878	Antonio Alfonso Fernandez	239'30	»	239'30	83'75
879	Antonio Alvarez Rodriguez	216'88	39'03	255'91	89'56
880	D. Andres Araujo Beltran	171'78	34'35	206'13	72'14
881	Andres Alvarez Martinez	97'86	26'42	124'28	43'49
882	D. Andres Alvarez Infante	281'34	75'96	357'30	125'05
883	Agustin Aruga Lema	173'72	46'90	220'62	77'21
884	Agustin Arana Olave	151'62	40'93	192'55	67'39
885	Agustin Alvarez Olid	43'54	11'75	55'29	19'35
886	Alejo Alonso Gonzalez	388'29	104'83	493'12	172'59
887	Vicente Alonso Garcia	45'46	12'27	57'73	20'20
888	Vicente Abella Pons	111'64	30'14	141'78	49'62
889	Vicente Arnau Catalá	193'51	52'24	245'75	86'01
890	Basilio Azcoitia Huertas	280'63	»	280'73	98'25
891	Basilio Arronte Cano	65'53	»	65'53	22'93
892	Victor Arzona Castellanos	126'53	»	126'53	44'28
893	Victor Aparicio Madroño	212'52	53'13	265'65	92'97
894	Blas Alvarez Lopez	302'51	»	302'51	105'87
895	Baldomero Andreu Armengol	113'65	23'86	137'51	48'12
896	Babil Amó Perez	230'28	»	230'28	80'59
897	Bonifacio Aguado Rodriguez	65'58	»	65'58	22'95
898	Bernardino Amorós Blanco	253'77	68'51	322'28	112'79
899	Cayetano Arias Caos	177'28	47'86	225'14	78'79
900	Cayetano Asensio Vidal	241'92	»	241'92	84'67
901	Cristóbal Anguita Uceda	95'23	22'85	118'08	41'32
902	Casimiro Arranz Gil	225'66	49'64	275'30	96'35
903	Conrado Alentor Pereda	237'42	64'10	301'52	105'53
904	Domingo Altura Vin	318'22	35'91	404'13	141'44
905	Domingo Alonso Martinez	192'67	52'02	244'69	85'64
906	Domingo Almacio Nuñez	232'25	44'12	276'37	96'72
907	Diego Atienza Romero	88'20	0'88	89'08	31'17
908	D. Eduardo Armiñán Mojares	359'09	96'95	456'04	159'61
909	Eusebio Alonso Serrano	172'67	»	172'67	60'43
910	Esteban Acebedo Ribero	309'03	»	309'03	108'16
911	D. Eulogio Anton Rucandió	633'09	6'33	639'42	223'79
912	Eleuterio Alfaro Jimenez	257'99	38'69	296'68	103'83
913	Eugenio Alvarez Campillo	300'02	81	381'02	133'35
914	Eustasio Alonso Romero	295'49	79'78	375'27	131'34
915	Ezequiel Aranzó Martinez	257'20	69'44	326'64	114'32
916	Francisco Alliuva Palaguirre	202'31	50'57	252'68	88'50
917	Francisco Alonso Cancelas	135'07	32'41	167'48	58'61
918	Francisco Arpa Grau	127'82	26'84	154'66	54'13
919	Francisco Amaya Moreno	410'53	69'79	480'32	168'11
920	Francisco Arribas Toledano	318'22	85'91	404'13	141'44
921	Francisco Alvarez Alvarez	36'70	9'90	46'60	16'31
922	Francisco Aguirre Saez	66'03	17'88	84'11	29'43
923	Francisco Arqueo Jimenez	71'49	19'30	90'79	31'77
924	Francisco Arteaga Heredero	27'15	1'90	29'05	10'16
925	Francisco Arraez Lopez	191'80	»	181'89	67'13
926	Francisco Acosta Muñoz	167'79	»	167'79	58'72
927	Fructuoso Acosta Baquero	122'52	»	122'52	42'88
928	Francisco Arias Gonzalez	253'22	»	253'22	88'62
929	Francisco Agüera Marin	270'87	»	270'87	94'80
930	Francisco Aliaga Ravinal	90'50	»	90'50	31'67
931	Francisco Arreses Suarez	80'72	16'14	96'86	33'90
932	Felipe Alameda Guerra	252'32	68'13	320'49	112'17
933	Fructuoso Avila Salomando	298'36	80'71	379'67	132'88
934	Federico Alonso Muñoz	45'70	»	45'70	15'99
935	Gregorio Alpentre Agudo	23'69	6'39	30'08	10'52
936	Gregorio Azoguil Ferias	221'27	59'74	281'01	98'35
937	Guillermo A'vomot Alonso	121	29'04	15[illegible]'04	52'51
938	Gonzalo Asenjo Pascual	259'31	70'01	329'32	115'26
939	Jerónimo Arias Castro	119'12	32'16	151'28	52'94
940	Gabriel Arco Palacios	81'40	1'63	83'02	29'05
941	Higinio Alvarez Olmedo	318'22	3'18	321'40	112'49
942	Ignacio Acosta Lladó	140'91	38'04	178'95	62'63
943	Ignacio Ariza Alegria	318'22	»	318'22	111'37
944	José Amo Yedra	145'35	29'17	175'02	61'25
945	José Ardilla Rodriguez	215'27	»	215'27	75'34
946	José Antoninzo Gonzalez	79'88	»	79'88	27'95
947	José Alfonso Yañez	202'88	»	202'88	71
948	José Avila Roman	318'29	»	318'29	111'40
949	José Arroyo Ortega	157'06	42'40	199'46	69'81
950	José Alvarez Viñas	177'59	47'94	225'53	78'93
951	José Alvarez Fernandez	113'65	30'68	144'33	50'51
952	José Aguilar Tejedo	113'65	30'68	144'33	50'51

953	José Amorés Soler	346'22	93'47	439'69	153'89
954	José Amigo Vazquez	201'50	54'40	255'90	89'56
955	José Aguilar Gonzalez	278'73	75'25	353'98	123'89
956	José Arcas Campos	237 95	64'24	302'19	105'76
957	José Amat Baquer	296'76	80'12	376'88	131'90
958	José Arosa Muria	100'38	25 09	125'47	43'91
959	José Ardevol Oriol	331'67	82'91	414'58	145'10
960	José Alvarez Irenzo	112'61	24'77	137'38	48'08
961	José Alvarez Manso	312'52	68'75	381'27	133'44
962	Juan Alvarez Estevez	182'64	32'87	215'51	75'42
963	Juan Arias Prieto	259'41	70'04	329'45	115'30
964	Juan Arroyo Sanchez	246'28	66'49	312'77	109'46
965	Juan Argüelles Fernandez	215'98	58'31	274'29	96
966	Juan Alonso Labandera	209'90	56'67	266'57	93'29
967	Juan Ascurrel Arteaga	311'32	84'05	395'37	138'37
968	Juan Alonso Rubio	340'32	91'88	432'20	151'27
969	Juan Alvarran Rodriguez	149'01	40'23	189'24	66'23
970	Juan Ayala Villalan	64'06	17'29	81'35	28'47
971	Juan Alonía Adell	43'89	11'85	55'74	19'50
972	Juan Arcas Sobrado	144'69	39'06	183'75	64'31
973	Juan Alonso Herrera	79'60	7'96	87'65	30'67
974	Juan Anton Domenech	320	»	320	112
975	Joaquin Aranda Mas	32'31	»	32'31	11'31
976	Joaquin Aparicio Beta	318'29	41'37	359'66	125'88
977	Joaquin Asenjo Lago	159'11	42'95	202'06	70'72
978	Joaquin Allué Garcia	196'51	»	196'51	68'77
979	Luis Alemparte Pedrosa	88'17	14'98	103'15	36'10
980	Luis Ayuso Bernardo	205'72	55'54	261'26	91'44
981	Luis Abellán Fernandez	305'71	82'54	388'25	135'88
982	Luis Almuriana Roca	159'27	43	202'27	70'79
983	Luis Antolino Chacón	24'73	6'67	31'40	10 99
984	Luis Arranz Cazarro	80'73	»	80'73	28'25
985	Lorenzo Arquero Leira	222'57	40'06	262'63	91'92
986	Leon Arambaro Crespo	137'31	32'95	170'26	59'59
987	Manuel Acosta Expósito	189'48	»	189'48	66'31
988	Manuel Abad Beltran	218'22	»	218'22	76'37
989	Manuel Abad Perez	256'93	»	256 93	89 92
990	Manuel Amarillo Martinez	341'43	»	341'43	119'50
991	Manuel Alonso Perez	90'92	24'54	115'46	40'41
992	Manuel Alvarez Alvarez	79'35	21'42	100'77	35'26
993	Manuel Alcalde Oncia	146'27	39'49	185'76	65'01
994	Manuel Agota Castillo	181'88	49' 0	230'98	80'84
995	Manuel Aceres Moreno	110 94	29'95	140'89	49'31
996	Manuel Alvarez Llanos	124'96	33'73	158'69	55'54
997	Manuel Aragon Boronda	178'78	48'27	227'05	79'46
998	Manuel Alvarez Torres	121'21	32'72	153'93	53'87
999	Manuel Alvarez Garcia	137'35	37'08	174'43	61'05
1000	Miguel Alvarez Castañeda	125'18	»	125'18	43'81
1001	Melquiades Aguja Cento	266'73	72'01	338'74	118'55
1002	Máximo Astórga Montaños	284 22	76'73	360'95	126'33
1003	Macario Alonso Belgar	120	25'20	145 20	50 82
1004	D. Mateo Ardiaco Ginés	655 68	177'03	832'71	291'44
1005	Pedro Alegre Sasot	37'18	7'43	44'61	15'61
1006	Pedro Arcos Corral	83'20	22'46	105'66	36 98
1007	Pedro Alvarez Campos	181'84	49'09	230 93	80'82
1008	Pedro Aparicio Simon	187'54	50 63	238'17	83'35
1009	Pedro Alvarez Mateo	227'30	61'31	288'67	101'03
1010	Pedro Arcos Garrido	212'25	57'30	269'55	94'34
1011	Pedro Alonso Garcia	168'61	40'46	209'07	73'17
1012	Patricio Aranquin Pinedo	125'09	31'27	156'36	54'72
1013	Quintin Anton Ganzó	146 67	»	146'67	51'33
1014	Rafael Alcobas Martinez	201'89	54'51	256 40	89'74
1015	Rafael Alvarez Otero	131'40	35'47	166'87	58'40
1016	Ricardo Andonegui Sollano	179'73	»	170'73	59'75
1017	Santiago Alonso Robles	267'73	53'54	321'27	112'44
1018	Santiago Asencio Arbors	92'17	0 92	93'09	32 58
1019	Santiago Aguirre Sesma	340'94	92'05	432'99	151 54
1020	Salvador Alvina Pujol	252'91	63'22	316'13	110'64
1021	Simon Alonso Martinez	45'46	12'27	57'63	20'20
1022	Tomas Alonso Fernandez	233'55	63'05	296'60	103'81
1023	Tomas Andújar Pujante	138'40	»	138'40	48'44
1024	Timoteo Amat Paño	227'35	61'38	288'73	101'05
1025	Ubaldo Armerdal Expósito	171'74	46'36	218'10	76 33
1026	Antonio Barrios Palencia	318'22	85'91	404'13	141'44
1027	Antonio Villatoro Moreno	165'89	44'79	210'68	73'73
1028	Antonio Vega Castillo	184'18	49'72	233'90	81 86
1029	Antonio Bujet Tobías	199'68	53'91	253'59	88'75
1030	Antonio Villasimil Dominguez	27'73	7'48	35'21	12'32
1031	Antonio Vicente Contil	5'01	1'35	6'36	2 22
1032	Antonio Vazquez Perez	75'02	20'25	95'27	33'34
1033	Antonio Vazquez Gil	164'77	»	164'77	57'66
1034	Andrés Verde Verde	22'73	»	22'73	7'95
1035	Andrés Veras Navas	201'26	»	201'26	70 44
1036	Andres Bartolomé Iglesias	198 89	»	198'89	69 61
1037	Agustin Bases Bequet	161'70	43'65	205'35	71'87
1038	Agustin Villanueva Rojo	159'14	42'96	202'10	70'73
1039	Agustin Vicente Mateo	318'22	85'91	404'13	141'44
1040	Alejandro Viejo Deliébana	318'29	»	318 29	111'40
1041	Adolfo Viñolo Amat	112'73	23'67	136 40	47'74
1042	Anastasio Bautista Prieto	132'78	»	132'78	46'47
1043	Vicente Vives Sales	420'35	»	420'35	147'12
1044	Vicente Benet Gustens	301'68	54'30	355'98	124'59
1045	Bartolomé Baza Gilabert	262'22	70'79	333'01	116'55
1046	Buenaventura Vallevot Oliva	248'51	67 09	315 60	110'46
1047	Victor Berdeguer Domingo	45'07	12'16	57'23	20'03

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por la Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, se comunica al señor Delegado con fecha 22 de Diciembre último, la Real orden del Ministerio de Hacienda que á la letra dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Delegacion del Gobierno con fecha 23 de Octubre último la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 30 de Setiembre último interesando que se haga extensiva á todas las clases militares la concesion de las licencias de caza á mitad de precio, hecha por Real orden de 21 de Agosto próximo pasado á los Somatenes de Cataluña:

Considerando que para conceder á los Somatenes de Cataluña las licencias de caza á mitad de precio por la expresada Real orden de 21 de Agosto anterior, ha servido de fundamento en que estos tenian por razon de su instituto la de uso de armas y considerando que declarado por Real orden fecha 7 del citado mes de Agosto, que las licencias de uso de armas para el ejército en general y sin excepcion alguna no están gravadas con el timbre del Estado, existe paridad de términos y es de estricta justicia hacer extensiva á todas las clases militares la concesion que por la precitada Real orden de 21 de Agosto se hizo á los Somatenes:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, se ha servido disponer se haga extensivo á todas las clases militares el derecho que se reconoció á los Somatenes de Cataluña por Real orden de 21 de Agosto del corriente año, debiendo observarse para ello las reglas siguientes:

1.º Que las solicitudes que se formulen por los militares para obtener las licencias de caza á mitad de precio se dirijan al respectivo Comandante general del Cuerpo de Ejército ó Capitan general, el cual dará conocimiento á la Delegacion de Hacienda que corresponda de los interesados á quienes deba concederse.

2.º Que la Delegacion de Hacienda en su vista expida y remita al Capitan general ó Comandante general del Cuerpo de Ejército correspondiente una relacion por cada individuo para el representante de la Compañía arrendataria de Tabacos á quien á la vez dará conocimiento de las que expida para que la espendeduria en que se presente, la reciba como metálico en pago del cincuenta por ciento del valor de la licencia, abonando el interesado el resto, ó sea el otro cincuenta por ciento en efectivo.

Y 3.º Que la Compañía arrendataria de Tabacos entregue á su vez como efectivo á la Hacienda pública, las órdenes recibidas en parte de pago de estas licencias y que la Delegacion de Hacienda proceda inmediatamente á formalizar una devolucion del importe de las órdenes originales con aplicacion al Timbre del Estado, justificándola con las mismas órdenes originales recibidas y con copia de la presente resolucion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.» Y lo traslado á V. I. para iguales fines.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes

alcanza los beneficios concedidos en la preinserta Real orden.

Orense 5 de Enero de 1894.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Recaudacion de cédulas personales

CIRCULAR

El dia 28 del actual, termina en los pueblos de esta provincia, el plazo de la cobranza voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio. En su consecuencia, se hace presente á los señores Alcaldes, que con arreglo á lo que dispone el apartado décimo, art. 49 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, los Ayuntamientos están obligados á rendir cuenta de las cédulas que se les entragaron en los 30 dias siguentes al mencionado período, debiendo justificar que para el cobro de las cédulas no cobradas durante los tres primeros meses de la recaudacion se están siguiendo los procedimientos ejecutivos establecidos por la citada Instruccion.

Además, se encarece la conveniencia de ingresar en el Tesoro, dentro del corriente mes, los saldos que resulten por cédulas expendidas durante el expresado período voluntario, á fin de evitar toda clase de responsabilidades y los apremios que se expedirán necesariamente contra los Ayuntamientos morosos en uno de los primeros dias del inmediato mes de Febrero.

Orense 4 de Enero de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

AYUNTAMIENTOS

BOBORÁS

Desde el dia de hoy, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para compromisarios según la ley del Senado hasta el dia 20 del corriente formada por esta alcaldía, á fin de que puedan los ciudadanos de este término examinarlas y aducir las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia á los efectos del art. 26 de la Ley para Senadores.

Boborás 1.º Enero de 1894.—El Alcalde, Constantino Moure.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Augusto Rodriguez Caula, Juez de primera instancia accidental de Celanova.

Hago notorio: que para pago de costas de pleito civil seguido en este Juzgado entre Josefa Alen Rodriguez con Angel Rodriguez y Rodriguez, de la parroquia de Anfeoz, en el distrito municipal de Cartelle, sobre nulidad de un contrato de venta, en que ha sido condenada la primera, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo, los bienes que en propiedad y usufructo pertenecen á la penada, á saber:

Bienes en usufructo

1.ª Un labradío al sitio de Cortiña, de dos áreas 41 centiáreas; linda Este mas de Manuel Alvarez, Sur de Andres Castiñeiras, Norte Tirso Castiñeiras y Oeste de José Salgado: su producto anual cuatro ferrados de maiz.

2.ª Otro labradío y monte en Leira grande, de ocho áreas; linda Este mas de herederos de José Gil, Sur de Andres Castiñeiras, Oeste de Casto Vazquez y Norte de Benito Rodriguez: su producto siete ferrados.

3.ª Un prado y heredad al sitio do Prado, de una área y 12 centiáreas; linda Este mas de Andres Castiñeiras, Sur y Norte camino sendero y Oeste de José Calviño: su producto reducido á maiz dos ferrados.

4.ª Otro prado y labradío á Lomba, de dos áreas 10 centiáreas; linda Este camino sendero, Oeste regato, Sur mas de Ana Alberte y Norte de José Calviño: su producto cuatro ferrados.

5.ª Un prado al sitio do Prado, de una área 48 centiáreas; linda Este mas de Eufrasio Atrio, Oeste de Manuel Ferro, Sur sendero y Norte rio: su producto reducido á maiz tres ferrados.

6.ª Un prado ó Pozo, de 60 centiáreas; linda Este sendero, Sur mas de José Salgado, Oeste rio y Norte otro de Juan Franco: su producto reducido á maiz un ferrado.

7.ª Otro prado allí, de 42 centiáreas; linda Este presa de agua, Oeste río, Sur mas de Manuel Alvarez y Norte de Tirso Castiñeiras: su producto reducido á maiz un ferrado.

8.ª Un monte en Carrasqueiras, de siete áreas 30 centiáreas; linda Este herederos de D. Enrique Nuñez, Oeste camino público, Norte monte de José Rodriguez y Sur de Tirso Castiñeiras: su producto reducido á maiz un ferrado.

9.ª Un monte allí, de 10 áreas 70 centiáreas; linda Este mas de Manuel Soutelo, Sur herederos de Ramon Rodriguez, Oeste camino público y Norte José Rodriguez: su producto reducido á maiz es el de dos ferrados.

10. Un prado en Veredo, de tres áreas 57 centiáreas; linda Este mas de José Grilo, Sur presa de agua, Oeste mas de Isidro Bugallo y Norte riego de agua: su producto reducido á maiz ocho ferrados.

11. Un labradío ó Fauxo, de una área 90 centiáreas; linda Este mas de herederos de Francisco Lopez, muro que le separa, Sur de Angel Rodriguez, Oeste de Casto Vazquez y Norte de Isidro Bugallo: su producto dos ferrados.

12. Un labradío en la Cabada, de dos áreas 94 centiáreas; linda Este mas de Vicente Ferro, muro que le divide, Sur de Eufrasio Atrio, Oeste camino y Norte de Tirso Castiñeiras: su producto dos ferrados de maiz.

13 Una viña en Pedro Pateiro, de una área 90 centiáreas; linda Este mas de José Salgado, Oeste y Sur de Andres Castiñeiras y Norte de Angel Rodriguez: su producto reducido á maiz es el de siete ferrados.

14. Otra viña en la Canella, de una área 26 centiáreas; linda Este mas de Andres Fernandez, Sur sendero, Oeste de herederos de Martin Represas y Norte de Josefa Sanmiguel: su producto reducido á maiz cuatro ferrados.

15. Otra viña y labradío en Xeixal, de dos áreas 57 centiáreas; linda Oeste, Este y Sur mas de herederos de Ramon Rodriguez y Norte de Marcos Alvarez: su valor reducido á maiz tres ferrados

16. Un labradío en Pumar de Abajo, de una área cinco centiáreas; linda Este mas de José Calviño, Sur de D. Marcos Alvarez, Oeste muro que la divide de la de Tirso Castiñeiras y Norte herederos de Ramon Rodriguez; su producto dos ferrados.

17. Un labradío con un pié de castaño y tercera parte de otro á la Taravela, de una área; linda Este Luis Sanmiguel, Sur de Manuel Alvarez, Oeste de Justo Rodriguez y Norte de Eulalia Represas: su producto un ferrado de maiz.

18. Un labradío en Pumar, de una área, linda Sur Ramon Rodriguez y por los demás aires D. Manuel Alvarez: su producto dos ferrados de maiz.

Asciende el número de ferrados de maiz de productos de las fincas anteriores á cincuenta y seis, y á razon de peseta 25 céntimos uno, valorados por el Perito ascienden á 70 pesetas y en quince años de vida que se le presume á la penada, por cuyo número de años se anuncia la venta del usufructo expresado, asciende á mil cincuenta pesetas.

Bienes en propiedad

1.ª Un monte y castaños al sitio de Penelada, ocho áreas; linda Este muro, riego de agua en medio, Sur más de Camilo Alvarez, Oeste monte comunal, Norte D. Marcos Alvarez: valor 40 pesetas 40

2.ª Otro monte y castaños en el mismo término, seis áreas 72 centiáreas; linda Este Benito Martinez, Sur José Benito Rodriguez, Oeste monte comun, Norte Andrés Fernandez: valor 35 pesetas. 35

3.ª Un labradío y monte en la Cortiña, cinco áreas treinta y cinco centiáreas; linda Este camino de carro, muro y presa en medio, Sur herederos de Juan Sanmiguel, Oeste Domingo Alvarez, Norte Sebastian Lopez, hoy sus herederos; valor 142 pesetas 142

4.ª Labradío en Lameiro, cinco áreas 14 centiáreas; linda Este Isidro Bugallo, Sur Andrés Fernandez, Oeste Manuel Ferro, Norte Florentino Sanmiguel: valor 150 pesetas 150

5.ª Labradío en Taravela, una área 70 centiáreas; linda Este Raimundo Ferro, Sur Florentina Sanmiguel, Oeste Eufrasio Atrio, Norte de Marcos Alvarez: su valor veintidos pesetas 22

6.ª Monte en la Coutada, de cinco áreas 25 centiáreas; linda Este don Marcos Alvarez, Sur Manuel Alvarez, Oeste herederos de Luis Alvarez, Norte José Salgado: valor veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos 21'75

7.ª Monte en Tapada de Outeiro, seis áreas 72 centiáreas; linda Este Manuel Iglesias, muro en medio y por Sur y Oeste camino de carro, muro en medio, Norte monte comunal: valor diez y ocho pesetas 18

8.ª Monte en Mallo, dos áreas 15 centiáreas; linda Este Antonio Castiñeiras, Sur Isidro Bugallo, Oeste herederos de Francisco Lopez, Norte camino: valor nueve pesetas setenta y cinco céntimos 9'75

9.ª Viña al sitio das Cerdeiras, una área; linda Este José Mourille, Sur José Salgado Oeste don Marcos Alvarez y Norte herederos de Martin Represas: valor veintiocho pesetas 28

10. Labradío al mismo sitio, 42 centiáreas; linda Este herederos de Martin Represas, Sur don Marcos Alvarez, Oeste Justo Rodriguez, Norte Vicente Alvarez: valor seis pesetas 6

11. Viña en la Canella, una área 26 centiáreas; linda Este Ramon Rodriguez, Sur Casto Vazquez, Oeste Vicente y Rosa Hermida, Norte José Benito Rodriguez: valor treinta y tres pesetas 33

12. Monte en Silveiriña, cuatro áreas 20 centiáreas; linda Este herederos de Francisco Lopez, Sur D. Marcos Alvarez, Oeste Don José Benito Castiñeiras y tambien por Norte; valorada en cuarenta y cinco pesetas 45

13. Labradío y monte en Charras, 12 áreas 70 centiáreas; linda Este Angela Feijó, Sur Gervasio Alvarez, Oeste Don Marcos Alvarez, Norte D. José Benito Castiñeiras: valor treinta pesetas 30

14. Un monte en Tapada da Ella, seis áreas 36 centiáreas; linda Este Justo Rodriguez, Sur Manuel Alvarez, Oeste rio Ella, Norte herederos de Ramon Rodriguez: valor doscientas pesetas 200

15. Monte en Cotiño, dos áreas 94 centiáreas; linda Este don Marcos Alvarez, Sur José Dominguez, Oeste Domingo Alvarez, Norte Maria Luisa Rodriguez: valor siete pesetas 7

16. Otro monte en Val do Pozo, una área 36 centiáreas; linda Este don Marcos Alvarez, Sur herederos de Ramon Rodriguez, Oeste los de Francisco Lopez, Norte Benigno Martinez: valor doce pesetas cincuenta céntimos 12'50

17. Otro en Campazas, 94 centiáreas; linda Este y Sur José Mourille, Oeste muro, Norte Maria Luisa Rodriguez: tasado en siete pesetas cincuenta céntimos. 7'50

18. Monte en Leira grande, 17 áreas, 43 centiáreas; linda Este y Sur D. Marcos Alvarez, Oeste camino de carro, Norte Vicente Castiñeiras: valor ciento ochenta y cinco pesetas 185

19. Otro en Carrasqueira, cuatro áreas, 83 centiáreas; linda Este Vicente Alvarez, Sur José Benito Rodriguez, Oeste y Norte Benito Iglesias: valor doce pesetas 12

20. Otro monte en idem, tres áreas 57 centiáreas; linda Este herederos de Martin Represas, Sur camino público, Oeste Eufrasio Atrio y Norte Vicente Alvarez: valor ocho pesetas cincuenta céntimos 8'50

21. Otro monte ó Bufete, dos áreas veinticuatro centiáreas; linda Este José Salgado, Sur camino, Oeste José Mourillo, Norte herederos de Francisco Sanmiguel: valor quince pesetas 15

22. Otro monte en Tapada de Varela, siete áreas y media; linda Este Benigno Martinez, Sur y Occidente D. Marcos Alvarez, Norte herederos de Martin Represas: valor cuarenta y seis pesetas 46

23. Una viña en Tacos de Ferreta, 67 centiáreas; linda Este Juan Sanmiguel, Sur D. José Benito Castiñeiras, Oeste Emilia Alvarez, Norte D. Marcos Alvarez; valor veintiocho pesetas 28

24. Una casa de alto y bajo con patio y tres habitaciones en el pueblo de Mirones, bastante deteriorada, confina derecha Luis Sanmiguel, espalda D. José Benito Castiñeiras, izquierda Maria Bugallo, frontis calle pública, el área de la misma contiene ciento cinco metros cuadrados y su valor quinientas pesetas 500

El total de la propiedad 1 701'30

Cualquiera persona que quiera tomar parte en la subasta, concurrirá á esta Sala de Audiencia, sita en la calle del Gobernador de esta villa, á las diez de la mañana del dia 26 del próximo mes de Enero, donde tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso postor, siempre que reuna los requisitos legales, debiendo hacer constar que la venta se anuncia sin la prévia subsanacion de títulos.

Dado en Celanova á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Augusto Rodriguez Caula.—P. H., antemí, Inocencio Seijas.

Imprenta LA POPULAR